



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por Ley N° 29620, modificada por Ley N° 30966

CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA N° 015-2022-CCO-UNIQ

Quillabamba, 15 de febrero de 2022.

VISTOS:

La solicitud de fecha 11 de febrero de 2022, la Opinión Legal N° 021-2022-OAJ-BFT/UNIQ y el Acuerdo N° 035-2022-SO-CCO-UNIQ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 07-2022-SO-CCO-UNIQ, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria y conforme a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria- Ley N° 30220, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.7, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas así mismo, el numeral 59.15, "Otras que señale el estatuto y Reglamento de Organización y funciones de la universidad", concordante con el artículo 19, numeral 19.1 del Estatuto de la UNIQ, aprobado mediante Resolución N° 066-2016-CO-UNIQ.

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIQ, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos.

Que mediante solicitud de fecha 11 de febrero de 2022, el Ing. Renatto Nicolino Motta Zevallos, docente adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Civil y Ciencias Básicas de la UNIQ, solicita LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN NO OFICIALIZADA, por el periodo de 6 meses, señalando que se encuentra inscrito en la maestría de gestión pública de la Universidad César Vallejo de Trujillo, adjuntado; 1. Imagen de pago por derecho de inscripción, mediante APP. 2. Imagen de Inscripción a la Maestría de Gestión Pública. 3. Brochure de la Maestría de Gestión Pública.

Que, mediante Oficio N° 100-2022-RBVD-VPA-UNIQ, el Sr. Vicepresidente Académico Dr. Roosevelt Benel Villalobos Díaz, señala que otorga su V°B° siempre y cuando lo solicitado se ciña a las normas legales que correspondan.

Que, bajo Informe N° 044-2022-URH-DIGA-UNIQ, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Abog. Ángel Mario Farfán González, señala que el pedido de Autorización de Licencia Sin Goce de Haber por Capacitación No Oficializada por el periodo de seis (06) meses está claramente amparada por la Constitución Política del Estado, las normas del SERVIR, el Estatuto de la UNIQ y la Ley Universitaria N° 30220 en su numeral 88.6, textualmente establece: "Recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados" y el numeral 88.7 establece: "Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario".



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por Ley N° 29620, modificada por Ley N° 30966



CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

N° 015-2022-CCO-UNIQ

15-FEBRERO-2022

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIQ, mediante Opinión Legal N° 021-2022-OAJ-BFT/UNIQ, CONCLUYE: esta oficina de Asesoría Jurídica opina que procede otorgar licencia sin goce de remuneraciones, con reserva de plaza, por capacitación no oficializada por el término de seis (06) meses, a favor del docente Ing. Renatto Nicolino Motta Zevallos en su condición de docente ordinario Asociado a Tiempo Completo de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

Que, el numeral 88.7° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que los docentes tienen derecho a tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza en el sistema universitario. Asimismo, el artículo 70.7 del Estatuto de la UNIQ, señala que los docentes tienen derecho a tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza en la UNIQ de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo. Y el Reglamento Interno de Trabajo-RIT, en su artículo 43, establece sobre la Licencia sin Goce de Remuneraciones, señalando que se concede licencia sin goce de remuneraciones; a) Las licencias para asuntos particulares, deberán contar con la opinión favorable. b) Por capacitación no oficializada.

Que, el Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa D.S. N° 005-90-PCM, en su Art. 110, establece sobre las licencias con goce y sin goce de remuneraciones y dentro de las licencias sin goce de remuneraciones esta la Licencia por capacitación no oficializada, concordante con el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, establece, en su numeral 1.2.8, que la licencia por Capacitación no Oficializada se concede a los trabajadores para asistir a eventos que no cuentan con el auspicio o propuesta institucional, teniendo en consideración las necesidades del servicio, por un periodo no mayor de doce meses para el perfeccionamiento en el país o en el extranjero. Concordante con el Informe Técnico N° 000807-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 06 de mayo de 2021.

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 del TUO de la Ley N° 27444, dispone que el acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto. En ese sentido, el numeral 17.1 del artículo 17 establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, el supuesto de hecho justificativo para su aprobación.

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora UNIQ en Sesión Ordinaria N° 07-2022-SCC-UNIQ, de fecha 15 de febrero de 2022, emite el siguiente: ACUERDO N° 035-2022-SCC-UNIQ, por UNANIMIDAD OTORGAR, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, por Capacitación no Oficializada, con reserva de plaza, al Profesor Asociado a T.C. Ing. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Civil y de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, con efectividad y a partir del 13 de febrero de 2022, por el lapso de seis (06) meses.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, el Estatuto de la UNIQ y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por Ley N° 29620, modificada por Ley N° 30966

CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



N° 015-2022-CCO-UNIQ

15-FEBRERO-2022

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, por Capacitación no Oficializada, con reserva de plaza, al Profesor Asociado a T.C. Ing. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Civil y Ciencias Básicas de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, con efectividad y a partir del 13 de febrero de 2022, por el lapso de seis (06) meses.

Artículo Segundo.- DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba. www.uniq.edu.pe

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAYILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. OSWALDO LUÍZAR OBREGÓN
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia.
VPA. VPI
DIGA/RRHH.
Interesado
Arch/2022.